MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

239. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A DON MUSTAPHA AZOUAGH EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 147/2023.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000147 /2023

N.I.G: 52001 41 2 2023 0004727

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: CASH FAMILY, MINISTERIO FISCAL

Contra: MUSTAPHA AZOUAGH

EDICTO

DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV n^0 147/2023 se ha dictado la presente sentencia con n^0 80/2024 de fecha 28/11/2024, que en su encabezamiento dice:

Vistos por mí, D a Alicia Ruiz Ortiz Ilma. Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de 1a Instancia e Instrucción Número 1** de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve** seguidos en este Juzgado con el **número 147/2023 sobre** HURTO, apareciendo como denunciante, **"FAMILY CASH"**y como denunciada, **MUSTAPHA AZOUAGH** cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a MUSTAPHA AZOUAGH como autor de un delito leve hurto del artículo 234.2º del CP, a la pena de 3 MESES DE MULTA (90 DÍAS) a razón de 8 euros diarios, que deberá satisfacer en un solo plazo, una vez firme esta resolución, apercibiéndosele de que si no satisface dicho importe voluntariamente o por vía de apremio, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1º del Código Penal, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de localización permanente o Trabajos en Beneficio de la Comunidad, previa conformidad del penado, debiendo indemnizar a "FAMILY CASH" en la cantidad de 3'29 euros, en concepto de responsabilidad civil derivada de delito, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales desde la fecha de la presente sentencia (artículo 576 de la LEC) con imposición de las costas procesales causadas al condenado.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MIUSTAPHA AZOUAGH actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a once de marzo de de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BOLETÍN: BOME-S-2025-6260 ARTÍCULO: BOME-A-2025-239 PÁGINA: BOME-P-2025-730